



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°361- 2023-MDJ/GM

Jepelacio, 14 de noviembre del 2023

VISTO:

La Nota Informativa N° 794 - 2023-MDJ/GDTI, de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 602-2023/MDJ/GDTI/SI de fecha 18 de octubre del 2023, , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° señala que, La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, ...; en tanto que, en el artículo 27° señala que "La administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente General..."; mientras que en el artículo 28° se indica que "La estructura orgánica básica de la Municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la Gerencia Municipal ...";

Que, en el Artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra , que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación en obras y consultoría de obras;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, respecto del valor referencial en el caso de





ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios de impacto ambiental u otros;



Que, mediante Nota Informativa N° 0724-2023-MDJ/GM-OPyP, de fecha 18 de octubre da la opinión favorable al segundo entregable del expediente técnico denominado, "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS A TRAVEZ DE DE UN SALON DE USOS MULTIPLES (SUM), EN LA LOCALIDAD DE ALTO JERILLO – DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**" con CUI N° 26173794, en la cual recomienda su aprobación mediante acto resolutive



Que mediante Carta N° 356-2023-MDJ/GM, de fecha 13 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal solicita **OPINION LEGAL**, para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "**CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E. 00956 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RIOJA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**" con CUI N° 2615974.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 249-2023-ALE-LFMR/MDJ, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Asesor Legal Externo; opina que es **PROCEDENTE la aprobación** del Expediente Técnico del Proyecto de la obra "**CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E. 00956 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RIOJA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**" con CUI N° 2615974. y recomienda emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDJ/A, de fecha 03 de noviembre del 2023, se designa como GERENTE MUNICIPAL AL ING. JORGE LUIS ROJAS RODRÍGUEZ.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MDJ/A, de fecha 03 de enero de 2023, resuelve DESCONCERTAR y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 112-2023-MDJ/A, de fecha 03 de noviembre de 2023, resuelve DESIGNAR al Ing. Jorge Luis Rojas RODRIGUEZ COMO RESPONSABLE DE ENTREGAR INFORMACION DE ACCESO PUBLICO solicitada, al amparo de la Ley N° 2786, Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública.

En uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las visaciones respectivas y facultades delegadas por Alcaldía;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; EN EL(LA) I.E. 00956 EN EL CENTRO POBLADO ALTO RIOJA, DISTRITO DE JEPELACIO, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2615974., con un presupuesto de S/. 247,298.63 (Dos cientos Cuarenta y Ocho Mil Dos Cientos Noventa y Ocho con 63/100 soles), por un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, disgregado en la siguiente estructura de costos:

Ítem	DESCRIPCION	MONTO en S/.
1	INFRAESTRUCTURA	178,295.13
2	SEGURIDAD Y SALUD	7,443.50
3	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	6,460.00
COSTOS DIRECTOS		192,198.63
GASTOS GENERALES (8.90% CD)		17,100.00
SUB TOTAL		209,298.63
Servicios (2.87%)		6,000.00
ESTUDIO DEFINITIVO		30,000.00
LIQUIDACIO		2,000.00
COSTO TOTAL		247,298.63



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y demás áreas en cuando le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Jepelacio la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

.....
Ing. Jorge Luis Rojas Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

Cc. Archivo